



## 7 | Elaboración de políticas de propiedad intelectual

### El Acuerdo sobre los ADPIC

El Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) es, hasta la fecha, el acuerdo multilateral sobre propiedad intelectual más completo. En él se establecen principios básicos como el de no discriminación, se disponen estándares mínimos de protección en varios ámbitos jurídicos, se recogen disposiciones relativas a los procedimientos y recursos internos para la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y se dispone que las diferencias entre los Miembros relativas al respeto de las obligaciones sobre los ADPIC están sujetas a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC.

El Acuerdo sobre los ADPIC ha favorecido procesos de actualización o reforma de los marcos jurídicos de propiedad intelectual en varios Miembros de la OMC, sobre todo en países en desarrollo. Actualmente las normas del Acuerdo no son vinculantes para los PMA, pero han sentado las bases para crear oportunidades a fin de que los operadores económicos africanos potencien la innovación y la creatividad en sus países y se expandan al resto del mundo. Por ejemplo, la industria creativa y del espectáculo de Rwanda ha sabido optimizar el uso de las plataformas mundiales existentes en el marco de los regímenes de derecho de autor (ITC, 2019) para llegar al público de todo el mundo, y el país sigue tratando de mejorar la economía digital y las industrias creativas.

Más allá de las industrias creativas, gracias a la aplicación de las normas del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las indicaciones geográficas, los operadores económicos de Marruecos han podido, por ejemplo, registrar y comercializar indicaciones geográficas dentro y fuera del país. De ese modo, desde 2011, el aceite de argán, un aceite utilizado normalmente con fines culinarios, cosméticos y medicinales, constituye una indicación geográfica protegida en la Unión Europea.<sup>1</sup>

Ahora bien, a pesar de los marcos jurídicos y de política vigentes en materia de propiedad intelectual, muchos países africanos afrontan problemas derivados de las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata; por ejemplo, en 2009 se estimó que hasta el 85% del mercado de tejidos nigerianos teñidos a la cera estaba dominado por las falsificaciones (Castonguay, 2009). Una aplicación más rigurosa de las normas de propiedad intelectual podría ayudar a reducir el volumen de mercancías falsificadas y pirata en los mercados internos.

En el plano multilateral, el Grupo Africano de la OMC ha participado activamente en los debates sobre las políticas de propiedad intelectual en el Consejo de los ADPIC, en particular sobre temas relacionados con los siguientes aspectos:

- la propiedad intelectual y la salud pública;
- la propiedad intelectual y el interés público;
- la propiedad intelectual y la innovación;
- la propuesta de enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC que implica la divulgación de la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patente;
- un registro multilateral de las indicaciones geográficas de los vinos y bebidas espirituosas;
- la ampliación a todos los productos de la protección otorgada a las indicaciones geográficas en virtud del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC; y
- las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

---

**El Grupo Africano de la OMC ha participado activamente en los debates sobre las políticas de propiedad intelectual.**

## Períodos de transición previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC

El artículo 66.1 del Acuerdo sobre los ADPIC otorga a los PMA un período de transición prolongado para aplicar las disposiciones del Acuerdo, con excepción de los principios de no discriminación. De conformidad con la Decisión del Consejo de los ADPIC de 2013, el actual período de transición general se extiende hasta el 1 de julio de 2021, o hasta que un país abandone la categoría de países menos adelantados, si eso sucede antes de 2021.

Sobre la base de la Declaración de Doha de noviembre de 2001 y las posteriores decisiones del Consejo de los ADPIC, los PMA seguirán gozando de un período de transición prolongado hasta el 1 de enero de 2033 por lo que respecta a las patentes farmacéuticas y la protección de datos de pruebas de productos farmacéuticos (incluidos los procedimientos y recursos de observancia). Gracias al período de transición, esos países podrían atraer inversiones destinadas a la producción local de productos farmacéuticos. Un informe conjunto de la OMC y el MIM (OMC y MIM, 2020) recoge más información sobre los períodos de transición previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC respecto de la salida de la categoría de PMA.

Varios PMA han adoptado medidas o políticas para aprovechar esos períodos de transición con el fin de promover la fabricación local de productos farmacéuticos. Por ejemplo, la política regional de la CAO en materia de propiedad intelectual sobre flexibilidades relacionadas con la salud pública previstas en los ADPIC fomenta políticas de propiedad intelectual que, desde su punto de vista, faciliten la fabricación local de productos farmacéuticos (East African Community Secretariat, 2013). Las directrices prescritas por la CAO para facilitar la circulación de mercancías y servicios durante la pandemia de COVID-19 también tienen por objeto fomentar la fabricación nacional de productos esenciales durante la pandemia (East African Community Secretariat, 2020). Uganda, por ejemplo, emprendió un proceso de reforma legislativa que comprendía objetivos de salud pública y fabricación local de productos farmacéuticos (UNCTAD, 2011).

## La Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública

El Grupo Africano ha venido desempeñado una función importante en los debates de la OMC sobre política comercial y de propiedad intelectual que tienen que ver con la salud pública. En 2001, el Grupo Africano propuso que la OMC convocara a una reunión extraordinaria del Consejo de los ADPIC para iniciar un debate sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC con miras a aclarar las flexibilidades a las que los Miembros tenían derecho y, en particular, a establecer la relación entre los derechos de propiedad intelectual y el acceso a los medicamentos.

Los debates se tradujeron en la adopción de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública en la Conferencia Ministerial de la OMC de 2001 (la Declaración de Doha). En el texto de dicha Declaración, los Miembros afirmaron que el Acuerdo sobre los ADPIC “puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos”. En la Declaración de Doha también se aclararon algunas flexibilidades en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

La Declaración también sentó la base para introducir una enmienda a dicho Acuerdo, la cual entró en vigor en 2017. Esta enmienda, que responde a una petición del Grupo Africano, fue la primera jamás introducida en los Acuerdos Comerciales Multilaterales de la OMC. Esta flexibilidad adicional, que recibe el nombre de sistema de licencias obligatorias especiales, establece una vía jurídica segura para que los países en desarrollo con una capacidad de fabricación insuficiente o inexistente tengan acceso a medicamentos asequibles de proveedores de genéricos de terceros países. Hasta ahora se ha recurrido al sistema en una sola ocasión, cuando una empresa canadiense utilizó una licencia obligatoria especial para hacer llegar medicamentos a Rwanda.

El sistema prevé expresamente la posibilidad de aprovechar las economías de escala en el marco de sus disposiciones sobre acuerdos comerciales regionales. El objetivo es que las partes en un acuerdo comercial regional

que reúnan determinados requisitos puedan poner en común sus necesidades con el fin de aumentar su poder adquisitivo y reducir costos, así como facilitar la fabricación local de productos farmacéuticos. También se menciona la posibilidad de que las partes en tales acuerdos puedan presentar notificaciones conjuntas.

El sistema de licencias obligatorias especiales es una vía jurídica que puede seguirse, pero, como sucede con cualquier tipo de licencia obligatoria, por sí mismo no hace que la producción de un medicamento sea viable económicamente. Una demanda suficiente y previsible es indispensable para que a las empresas les resulte atractivo realizar los trámites reglamentarios, industriales y comerciales necesarios para producir y exportar un medicamento con este tipo de licencia. Los métodos regionales para la adquisición y las notificaciones conjuntas de los países con necesidades similares de medicamentos accesibles pueden ofrecer vías para agregar la demanda en el marco del sistema, permitiendo así una respuesta eficaz a las necesidades señaladas. Por ejemplo, tras aceptar la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, Sudáfrica expresó su intención de colaborar con asociados regionales para hacer un uso efectivo de la exención regional prevista en el sistema de licencias obligatorias especiales.<sup>2</sup>

La Secretaría de la OMC reconoce la interrelación entre la propiedad intelectual y la salud pública y ofrece actividades regionales y subregionales de creación de capacidad. Por ejemplo, en 2019, en Dakar (Senegal), organizó un nuevo taller piloto regional sobre salud pública, propiedad intelectual y contratación pública para los miembros de la UEMAO. Este taller se centró en las relaciones entre la contratación pública, el comercio internacional y los regímenes de propiedad intelectual en el ámbito de la salud. El objetivo era crear capacidad y aumentar el acceso a los medicamentos necesarios en la región. La actividad reunió a representantes de ministerios de comercio y salud, oficinas de propiedad intelectual y entidades de compra, así como a expertos de organizaciones multilaterales y regionales. El taller trató en particular sobre el sistema de licencias obligatorias especiales y concluyó con una mesa redonda sobre las iniciativas regionales de adquisición de tecnologías sanitarias y el acceso a estas.

### Creación de capacidad en materia de legislación y políticas de propiedad intelectual

El Acuerdo sobre los ADPIC trata de manera específica la cuestión de la creación de capacidad en materia de legislación y políticas de propiedad intelectual. En virtud del artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, los países desarrollados Miembros deben prestar, previa petición, y en términos y condiciones mutuamente acordados, asistencia técnica en favor de los países en desarrollo y PMA Miembros. Los países desarrollados Miembros presentan las descripciones de sus programas de cooperación técnica y financiera en la materia, que actualizan cada año. Los Miembros de la región africana suelen figurar entre los beneficiarios de estos programas. Por ejemplo, en 2019, la Comisión Europea financió un programa en la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), destinado a promover la propiedad intelectual con el fin de impulsar el desarrollo de nuevas obtenciones vegetales adaptadas al mercado africano e incentivar que variedades vegetales superiores existentes en otros lugares estuvieran a disposición de los países miembros de la OAPI.<sup>3</sup>

La Secretaría de la OMC, a menudo con la OMPI, ha organizado actividades para crear capacidad en materia de formulación de leyes y políticas de propiedad intelectual en la región africana. Dos actividades de asistencia técnica que estas organizaciones celebran conjuntamente en Ginebra, el Curso Avanzado de la OMPI y la OMC sobre Propiedad Intelectual para Funcionarios Públicos y el Coloquio OMPI-OMC dirigido a Profesores de Propiedad Intelectual, cuentan normalmente con participantes de la región; así, en 2019, el conjunto de los 12 países africanos asistentes representó en promedio cerca del 26% del total de la participación.

Para fomentar que el mundo académico de la propiedad intelectual contribuya a la formulación de leyes y políticas en esta materia a nivel regional, en 2018 la OMPI y la OMC organizaron en Sudáfrica un Coloquio para Profesores e Investigadores de África en la esfera de la Propiedad Intelectual. El carácter regional del coloquio puso de relieve la importancia de crear capacidad autóctona en materia de políticas y facilitó la incorporación de

---

La Secretaría de la OMC, a menudo con la OMPI, ha organizado actividades para crear capacidad en materia de formulación de leyes y políticas de propiedad intelectual en la región africana.

**La Secretaría de la OMC ha participado con los colectivos interesados en iniciativas conjuntas para apoyar un sistema de observancia de la propiedad intelectual eficaz y equilibrado en África.**

las perspectivas africanas en la formulación y el desarrollo de políticas de propiedad intelectual en la región.

En una decisión del Consejo de los ADPIC de 2005, se pidió a los PMA que facilitasen información sobre sus respectivas necesidades prioritarias en materia de cooperación técnica y financiera, a fin de poder ayudarles a adoptar las medidas necesarias para aplicar dicho Acuerdo. Entre 2007 y 2013, varios PMA africanos, Madagascar, Malí, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Tanzania, el Togo y Uganda, respondieron a ello presentando información sobre sus necesidades prioritarias particulares.<sup>4</sup> En la OMC se ha llevado a cabo multitud de talleres de seguimiento para ayudar a los PMA a establecer contactos con los países desarrollados como medio para abordar las necesidades prioritarias señaladas por esos PMA. Entre esas iniciativas figuran dos talleres regionales organizados en 2010 para funcionarios públicos.<sup>5</sup>

La Secretaría de la OMC también ha participado con los colectivos interesados en iniciativas conjuntas para apoyar un sistema de observancia de la propiedad intelectual eficaz y equilibrado en la región. Por ejemplo, en una conferencia celebrada en 2017, que contó con una nutrida representación de los países africanos, y que organizaron conjuntamente la Comisión de Sociedades y Propiedad Intelectual de Sudáfrica (CIPC), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la OMC, se abordaron cuestiones como el valor económico de la propiedad intelectual, el interés público como fundamento para la protección y observancia de la propiedad intelectual y algunos de los desafíos específicos que afrontan varios actores para lograr una observancia efectiva y equilibrada de la propiedad intelectual.

## **El Acuerdo sobre los ADPIC y la transferencia de tecnología a los PMA africanos**

El Acuerdo sobre los ADPIC reconoce que los PMA Miembros necesitan en especial máxima flexibilidad para aplicar a nivel nacional las leyes y los reglamentos sobre propiedad intelectual. El artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC exige que los países desarrollados Miembros ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA Miembros, con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.<sup>6</sup> En 2003, el Consejo de los ADPIC adoptó una Decisión relativa a la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, en virtud de la cual se estableció un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones en cuestión. Con arreglo a esa Decisión, los países desarrollados Miembros presentan cada año informes sobre los proyectos o programas adoptados o previstos en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del artículo 66.2.<sup>7</sup>

Entre 2003 y 2016, los PMA africanos figuraron como beneficiarios al menos en uno de esos informes (Watal y Caminero, 2018). En ellos se indican los PMA que se acogen con mayor frecuencia a los proyectos ejecutados en el marco del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. Los proyectos y programas que figuran en esos informes se enmarcan en sectores muy diversos, como el medio ambiente, la salud pública, la propiedad intelectual, la agricultura y la alimentación, la energía y la educación.

Por ejemplo, en un proyecto financiado por Australia en 2019, se incluyó el Fondo Verde para el Clima, un fondo internacional para ayudar a los países a aplicar sus medidas de respuesta ante el cambio climático. En este programa figuraron como beneficiarios los siguientes PMA Miembros y observadores de la OMC: Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda y Zambia.<sup>8</sup> Según informó Australia, uno de los productos de esta actividad consistía en ayudar a los beneficiarios a limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos perjudiciales del cambio climático.

En otro caso, la Unión Europea ha aportado financiación, mediante el programa de investigación y desarrollo Horizonte 2020 de la UE, al proyecto WATERSPOUTT, cuyo objetivo es proporcionar agua potable salubre a las comunidades que se abastecen de fuentes insalubres utilizando aplicaciones tecnológicas basadas en la desinfección del agua por radiación solar. Los PMA beneficiarios de este programa son Etiopía, Malawi y Uganda.<sup>9</sup>

Desde 2008, la Secretaría de la OMC viene organizando talleres destinados a PMA y países desarrollados Miembros para examinar la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, mejorar en la práctica la eficacia del mecanismo de transparencia en relación con las medidas de transferencia de tecnología y facilitar el diálogo sobre medidas de política conexas en el seno del Consejo de los ADPIC.

En 2019 y 2020, estos talleres contaron con la participación de 26 funcionarios públicos especializados en cuestiones de propiedad intelectual y transferencia de tecnología procedentes de 14 PMA africanos. Los PMA participantes examinaron sus necesidades prioritarias de desarrollo tecnológico y su experiencia en proyectos de transferencia de tecnología. Los países desarrollados participantes abordaron los aspectos primordiales de sus programas para incentivar la transferencia de tecnología a los PMA. En estos talleres, a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la OAPI les correspondió el importante cometido de presentar sus respectivas iniciativas destinadas a facilitar la transferencia de tecnología y el desarrollo tecnológico en la región y estudiar posibles vías para fortalecer la

colaboración entre los colectivos interesados. La ARIPO presentó además varias propuestas relacionadas con la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Durante los talleres y los posteriores debates en el Consejo de los ADPIC, los PMA y los países desarrollados Miembros intercambiaron diferentes propuestas para contribuir a impulsar el diálogo acerca de la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, entre ellas cabe destacar la idea de designar centros de coordinación en los PMA para que lleven a cabo las labores de supervisión y seguimiento de la aplicación.

**Los PMA africanos se han beneficiado de proyectos destinados a promover la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo Miembros de la OMC.**

- 1 Véase eAmbrosia, el registro de indicaciones geográficas de la Comisión Europea, disponible en: <https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/geographical-indications-register/#/>.
- 2 Véase el discurso principal del Dr. Rob Davies, Ministro de Comercio e Industria de Sudáfrica, que figura en el documento WIPO/IPDA/GE/16/T3.
- 3 Véase el documento oficial de la OMC distribuido con la signatura IP/C/W/655/Add.6.
- 4 Véase "Respuesta a las necesidades especiales de los países menos adelantados en materia de propiedad intelectual", disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/ldc\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ldc_s.htm).
- 5 Véase "Respuesta a las necesidades especiales de los países menos adelantados en materia de propiedad intelectual", disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/ldc\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ldc_s.htm).
- 6 Watal y Caminero (2018) examinan los antecedentes del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, la naturaleza de esa obligación para los países desarrollados Miembros en relación con la promoción de las transferencias de tecnología a los PMA Miembros, la manera en que se está haciendo cumplir esa obligación y la medida en que dicho cumplimiento se supervisa en el Consejo de los ADPIC.
- 7 Estos informes están a disposición del público en la base de datos Documentos en Línea de la OMC ([https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S005.aspx](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S005.aspx)) y en el Portal e-TRIPS (<https://e-trips.wto.org/es>). En este último, es posible realizar las búsquedas de los informes por PMA beneficiario mencionado en el informe, año del informe y país desarrollado Miembro informante, entre otros criterios.
- 8 Véase el documento oficial de la OMC distribuido con la signatura IP/C/W/656/Add.3.
- 9 Véase el documento oficial de la OMC distribuido con la signatura IP/C/W/656/Add.5.